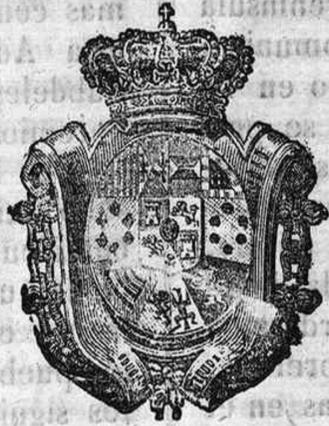


El Boletín Oficial sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán en esta redacción.



Se reciben suscripciones en esta Ciudad calle de S. Lázaro núm. 26, (casa-imprenta) á 12 reales al mes en la capital.

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



### Parte Oficial.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la corte sin novedad en su interesante salud.

Número 613.

#### GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO.

##### Sección de Gobierno.

###### Circular.

Debiendo instalarse el día primero del año próximo los Ayuntamientos de los pueblos, cuyos Alcaldes y Tenientes se han nombrado con la debida oportunidad por no haber ocurrido nulidades en las elecciones municipales, se observarán bajo la mas estrecha responsabilidad de los Presidentes de los Ayuntamientos las disposiciones siguientes.

1.º El expresado día 1.º de Enero, previo aviso del Alcalde saliente, se reunirán los concejales que cesan, los nuevos y los Alcaldes pedáneos del distrito municipal. El Alcalde entrante despues de prestar en manos del saliente el juramento prevenido en la ley, se lo tomará á los que han de ser Tenientes de Alcalde, Concejales y Alcaldes pedáneos, retirándose en seguida los individuos que concluyen y los Alcaldes pedáneos. La fórmula del juramento será la que sigue: «Jurais por Dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitución de la Monarquía y las leyes, ser fiel á S. M. Doña Isabel II, y conducirnos bien y lealmente en el desempeño de vuestro cargo? Si juro. «Si así lo hicieréis Dios os lo premie, y si no os lo demande.»

2.º Ningun Alcalde, Teniente de Alcalde, Regidor ni Alcalde pedáneo empezará á desempeñar su cargo sin prestar antes el juramento que queda prescrito.

3.º En una comunicacion que firmarán el Alcalde entrante y el saliente, se me dará parte el mismo día 1.º de Enero de quedar instalado el nuevo Ayuntamiento,

expresando los concejales que asistieron al acto y el impedimento que tuvieron los que no concurrieron. Si para el día diez del expresado mes no se hubiese recibido en este Gobierno político el parte de la instalacion pagarán el Alcalde saliente y el entrante la multa de 100 rs. vn.

4.º En el acta de la instalacion se hará constar que por el Secretario del Ayuntamiento se ha dado lectura á esta circular para que no pueda alegarse ignorancia en caso de faltar á alguna de sus prevenciones.

5.º En la primera sesion que celebre el Ayuntamiento se sacará á la suerte el orden numérico de los Regidores: el Alcalde me dará parte del resultado inmediatamente en la inteligencia de que de no verificarlo se le exigirá la multa de cien reales. Este sorteo es independiente, del que oportunamente se ejecutará para determinar los concejales que hayan de salir en la primera renovacion.

6.º En la misma sesion señalarán los Ayuntamientos los días en que han de celebrar las sesiones ordinarias. El Alcalde me dará aviso de este señalamiento, así como de cualquiera variacion que en él se hiciere.

7.º Igualmente se nombrará en la misma sesion por el Ayuntamiento un Regidor que desempeñe el cargo de Procurador Sindico. El nombrado, siendo posible, deberá saber leer y escribir. Del nombramiento se me dará parte sin perdida de tiempo.

8.º Los partes á que se refieren las prevenciones 3.º, 5.º, 6.º y 7.º han de darse precisamente en oficios separados.

Guadalajara 15 de Diciembre de 1845.—Rafael de Navascués.

Número 614.

##### Sección de Gobierno.

El Excmo. Sr. Comandante General de esta provincia, con fecha 9 del actual, me traslada la Real orden siguiente.

El Excmo. Señor Capitan general de Castilla la nueva con fecha 6 del actual me dice lo que sigue.

«Excmo. Sr. El Señor Subsecretario de la Guerra en 27 del mes próximo pasado me dice lo que copio.—Excmo. Señor.—El Señor Ministro de la Guerra dice con esta fecha al que lo es de la Gobernacion de la Península lo que sigue.—A consecuencia de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 16 de Abril último, con el objeto de que se pusiera á la Reina (q. D. g.) quedasen sin efecto á las Reales órdenes de 24 y 28 de Febrero del corriente año espedidas por el mismo, por las que se mandó llevar á efecto la de 30 de Junio de 1843 que ordenaba se guardasen á los militares y aforados de guerra las prerogativas y exenciones que les estan asignadas en el titulo 1.º tratado 8.º de las ordenanzas generales del Ejército, tubo por conveniente S. M. oír de nuevo sobre este asunto al Tribunal supremo de guerra y marina, y de conformidad con lo expuesto por dicha corporacion en su acordada en pleno con fecha 17 del actual, se ha servido resolver se conteste á V. E. que mientras por una ley hecha en cortes ó por el establecimiento de una nueva ordenanza no sean anuladas las exenciones que están señaladas en la vigente á los aforados de guerra deben continuar estos en el goce de ellas, siendo ademas su soberana voluntad que por este Ministerio se reitere á los Capitanes generales de provincia y á las demas autoridades dependientes del mismo que cuiden de que se guarden cumplidamente á los Militares y aforados de guerra las exenciones de que se trata haciendo que tenga la mas exacta observancia lo ordenado en dichas circulares, y que se recomiende á V. E. la urgente necesidad de que sean comunicadas á los Gefes políticos por el de su digno cargo á fin de evitar conflictos entre autoridades dependientes de ambos.—De Real orden comunicada por el expresado Señor Ministro de la Guerra lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo traslado á V. E. para su inteligencia.»

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, esperando se servirá insertarlo en el Boletín oficial de la provincia, para que llegue á noticia de las autoridades municipales y se de cumplimiento á esta soberana resolucion.

Y se inserta en este periódico para su publicidad. Guadalajara 13 de Diciembre de 1845.—Rafael de Navascués.

Número 615.

*Administracion de Contribuciones Directas de esta Provincia.*

En conformidad del Real Decreto orgánico de 23 de Mayo último, artículo 51, obligacion 4.ª y 11.ª no puedo menos de manifestar á todos los pueblos de la Provincia que si para el 20 del presente mes no estan ingresados en la

Tesorería de la Capital y Depositaria de Sigüenza los débitos por fin de Diciembre corriente, de Bienes inmuebles, Subsidio industrial y de comercio, Inquilinatos y los atrasos por las demas contribuciones, se espedirán, á solicitud de esta Administracion, por el Sr. Intendente y Subdelegado de Sigüenza los correspondientes apremios contra los morosos.

No habiendo recogido las matrículas del Subsidio, ni los certificados de inscripcion para los contribuyentes segun se previno en el Boletín oficial número 136, serán comprendidos igualmente en los apremios hasta que lo verifiquen los pueblos que han dejado de hacerlo que son los siguientes.

Bujalaro.-Carrascosa de Tajo.-Chiloeches.-Cifuentes.-Driebes.-Gualda.-Illana.-Ita.-Jadraque.-Matarrubia.-Montarron.-Ocentejo.-Pozo de Almoquera.-Sotoca.-Taracena. y Valdeabero.

Guadalajara 13 de Diciembre de 1845.—Manuel Ciruelos Rojo.

Número 616

*Administracion de Contribuciones Indirectas de la Provincia de Guadalajara.*

El dia 5 del actual ha venido la última mensualidad de la Contribucion de Consumos de este año. Para evitar á esta Administracion el disgusto de reclamar el apremio del Sr. Intendente, es necesario que los pueblos que se hallen en descubierto se presenten á satisfacerlo antes del dia 18 para cuyo dia indefectiblemente serán pedidos.

Asi mismo y antes de dicho dia, los que ya no tubiesen la carta de pago corriente del abono del Culto Parroquial, se presentarán á recogerla, en el concepto de que son para ello requisitos indispensables, el recibo original del Sr. Cura visado por el Alcalde en que se espresese, que corresponde á gastos del Culto del presente año, el Presupuesto y el repartimiento ó Certificacion de no haberlo hecho.

Los que tubiesen alguno ó algunos de estos documentos presentados, lo harán de los que les falte; y los pueblos del partido de Sigüenza en la Administracion de aquel partido.—Guadalajara 13 de Diciembre de 1845.—P. A. D. S. A.—Juan Arribas.

Número 617.

**COMANDANCIA GENERAL.**

Siendo interesante al servicio la captura de los desertores que á continuacion se espresan encargo á las justicias y empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia practiquen las mas esquisitas diligencias para lograrla, poniéndolos á mi disposición, si fueren habidos. Guadalajara 13 de Diciembre de 1845.—El General Comandante general.—Manuel de Obregon.

Filiacion del Cabo 1.º desertor del Regimiento Infanteria del Infante Silvestre Tomé, hijo de José y de Maria Fraiganes, natural de Sela provincia de Pontevedra Edad 20 años.-Pelo castaño.-Ojos pardos.-Cejas negras, Nariz regular.-Color trigueño.-Barba nada.

Filiacion del soldado desertor del mismo cuerpo Pedro Gonzalez hijo de Domingo y de Maria Lopez natural de Santa Cruz de Sarga provincia de Lugo.-Edad 27 años.-Pelo y cejas negro.-Ojos pardos.-Nariz regular.-Color bueno.-Barba cerrada.-Estatura 4 pies 9 pulgadas y 4 lineas.

Filiacion del soldado desertor del Regimiento Caballeria del Príncipe José Moya, hijo de Ramon y de Juana Garcia, natural de Chinchilla provincia de Albacete.-Edad 22 años -Pelo y cejas castaños -Ojos pardos.-Nariz chata.-Color trigueño.-Estatura cinco pies 2 pulgadas 1 linea.

Filiacion del soldado desertor del mismo cuerpo Vicente Monten, hijo de Alejo y de Vicenta Erranz natural de Hoyales provincia de Burgos, avecindado en Riocerezo provincia de Burgos.-Edad 25 años.-Pelo y cejas negro.-Ojos id.-Nariz regular.-Color bueno.-Estatura 5 pies 2 pulgadas 6 lineas.

Filiacion del soldado desertor del Regimiento Caballeria de la Constitucion 4.º de Cazadores Santos Saez hijo de Victor y de Laureana natural de Madrid.-Edad 25 años.-Pelo y cejas castaño.-Ojos azules.-Nariz regular.-Color bueno.-Barba regular.-Estatura cinco pies dos pulgadas.

Filiacion del soldado desertor del Regimiento Caballeria de Alcántara Andres Navas, hijo de José y de Antonia Vega, natural de Cazalla provincia de Sevilla.-Edad 19 años.-Pelo y cejas negro.-Ojos castaños.-Nariz regular Color trigueño.-Barba poblada.-Estatura 5 pies 4 pulgadas 4 lineas.

Filiacion del soldado desertor del Regimiento Infanteria del Principe Gaspar Moron, hijo de Simon y de Brigida Moreno natural de Lodares del monte, provincia de Soria.-Edad 18 años.-Pelo y cejas negros.-Ojos pardos.-Nariz regular.-Color trigueño.-Estatura 5 pies.

Filiacion del soldado desertor del Regimiento Infanteria del Principe Manuel Buendia, hijo de Bernardo y de Maria Quintanar natural de Mestanza provincia de Ciudad-Real.-Edad 24 años.-Pelo y cejas negro.-Ojos pardos.-Nariz regular.-Color sano.-Estatura cinco pies 3 lineas.

Filiacion del Quinto desertor del último reemplazo por el pueblo de Orista provincia de Barcelona José Evaristo de Gracia hijo de padres incognitos natural de Madrid.-Pelo y cejas castaño.-Ojos pardos -Nariz regular.-Color sano.-Barba cerrada.-Estatura cinco pies, dos pulgadas cuatro lineas.

**PARTE NO OFICIAL.**

**FOLLETTIN.**

*Especies del carbon de piedra.*

De la confusion que reina entre estas dife-

rentes sustancias se debe concluir, que el carbon de piedra varía mucho en su apariencia exterior. En general, se pueden distinguir dos especies principales; de quienes las otras son solo variedades; ó mas bien gradaciones. El carbon de piedra compacto, duro, untuoso al tacto, muy pesado, de un negro que tizna los dedos, brillante como el azabache, y muy pesado, (es el que Zimmerman llama *carbon de pez*: ó *carbon de fragua*.) Se encuentra siempre á mucha profundidad, y contiene una porcion grande de betun: algunas veces es tan duro, que se puede trabajar y pulimentar al torno: como el de Lincoln en Inglaterra, del cual se hacen botecillos y cajas de tabaco. El carbon de piedra tierno, desmenuzable, que expuesto al aire se descompone muy facilmente; y menos pesado y con menos betun que el primero. Su tejido quebradizo y formando hojas ha hecho darle el nombre de *carbon de pizarra*; pero la mayor diferencia está en el modo con que obra en ellos el fuego, y en el uso que se hace de los dos. El primero tarda en inflamarse; pero luego que está encendido produce una llama clara y brillante, un humo espeso y un color mas vivo y mas durable; por esto es el que mas se usa principalmente en las grandes fábricas; el de la segunda especie se enciende con mas facilidad; pero da una llama de poca duracion. Su calor mas suave y mas moderado: es bastante para la cocina, y para las estufas y chimeneas de las habitaciones.

*Análisis del carbon de piedra.*

Si se examina con mas particularidad la naturaleza del carbon de piedra, para descubrir los principios que lo componen, se hallará un agua ó flema que se destila al calor del agua hirviendo. Si se expone á un grado de calor mas subido dará álcali volátil: aumentando insensiblemente el fuego saldrá un aceite mas ó menos espeso, que es un verdadero betun; y quedará un carbon poroso y ligero, que los ingleses llaman coaks, del cual hablaremos despues. Asi esta sustancia no es otra cosa que agua, un poco de álcali volátil, un aceite bituminoso y tierra.

*Origen del carbon de piedra.*

Parece que la análisis química del carbon de piedra debe naturalmente conducir al conocimiento de su origen, y al motivo de encontrarse minas mas ó menos abundantes en diferentes partes del globo. Esta produccion singular, que parece separarse de la naturaleza de las demas y ser un medio entre el reino vegetal y mineral, y resultado de ambos: se ha atribuido á la descomposicion de los vegetales. Se ha pensado que grandes montes han sido sumergidos en la tierra por revoluciones particulares del globo: que en ella se habian destruido, habian fermentado; que el producto de esta descomposicion

4  
eran los betunes, tanto sólidos, como fluidos; y que estos betunes consolidándose, se habían convertido en carbon de piedra. Otros han pensado que las vetas, las capas, y las minas de carbon se formaron al mismo tiempo que el globo y son tan antiguas como las demas sustancias minerales. Camus en fin ha propuesto un sistema particular, que explica facilmente todas las propiedades que se encuentran en el carbon de piedra. Conviniendo con todos los naturalistas en la primera formacion del betun en general, cree que algunas corrientes de este han penetrado en diversos tiempos diferentes especies de tierra ó de piedras, que en razon de su dureza se impregnaron mas ó menos de cualidades bituminosas; y de aqui necesariamente las diferencias que advertimos en los carbones de piedra. Así, segun este sistema; el carbon no es una especie particular de betun, sino una tierra penetrada y mineralizada por él. Un sistema tan sencillo explica facilisimamente todo lo que acompaña al carbon de piedra. Si la corriente de betun encuentra una capa arcillosa y la penetra, resulta carbon de piedra arcilloso; y al contrario será calizo si la capa en que el betun se fija se compone de tierra caliza ó de conchas, etc.

#### *Minas del carbon de piedra.*

Estas corrientes y depósitos de betun, cuando tienen cierta extension, forman minas de carbon de piedra, mas ó menos á propósito para las artes que se benefician en grande. No entra en nuestro plan el tratar del modo de beneficiar las minas; ni nos detenemos á tratar de ello en el caso presente, por no extendernos demasiado. El cultivador que por casualidad tenga que beneficiar alguna mina que halle en sus posesiones, podrá recurrir á los autores que hablan y han escrito largos tratados sobre este objeto.

#### *Uso del carbon de piedra en la agricultura.*

Hay muy pocos objetos en nuestro Globo de que el labrador inteligente no pueda sacar provecho, sobre todo cuando conoce su naturaleza y sus principios. Nada hay inútil: todo sirve y produce riquezas cuando se emplea bien. La especie de arcilla azul ó negra, que se encuentra regularmente al abrir una mina de carbon de piedra, y que se debe mirar como un carbon imperfecto, es muy útil por las sales vítriólicas y aluminosas (sulfates) que contiene y se desenvuelven por medio de las lluvias y rocíos que penetran la tierra, y forman en su seno, con los jugos que encuentran, combinaciones nuevas muy propias para apresurar y fortificar la vegetacion. Todas las cenizas en general son miradas, con razon, como excelentes abonos; y las del carbon de piedra, que á la verdad no se pueden considerar sino como una tierra quemada, no carecen por esto de propiedades; y

los labradores que las emplean convienen en que benefician bastante las tierras de labor. En Francia el ejemplo de los habitantes de San Esteban demuestra esta verdad. Usan de estas cenizas, mezclándolas con estiércol de vaca, para abonar sus prados y tierras trigo. Gensane dice que si se empleasen con moderacion para abonar las moreras, corregirian la excesiva tenacidad de la savia, sin perjudicar á las hojas ni á los gusanos de seda que las comen. La experiencia es quien debe hacer apreciar ó desechar esta idea. En Inglaterra usan mucho de estas cenizas en la agricultura; pero tienen mucho cuidado en su eleccion y en acomodarlas á la naturaleza de los terrenos. La ceniza del carbon craso es muy buena para las huertas, y la del carbon seco para las praderas. Su hollin es preferible á las cenizas para abono, tanto de prados, como de tierras de labor.

(Continuará.)

#### **Anuncios.**

En la villa de Tierzo, se recojió hace tres meses, una Novilla de año y medio poco mas ó menos, que se encontró perdida en aquel término. La persona que se crea con derecho á ella, se presentará con certificacion de ser su dueño, al Alcalde de dicha villa, quien la entregará previas las señas y abono de gastos ocasionados.

Con permiso del Sr. Gefe Superior político de esta provincia se subastan las leñas que han de rozarse de los montes de propios titulados Dehesilla y Montecillo de la villa de Chilobeches sirviendo de base para el remate la graduacion echa por espertos de 2200 cargas que há de producir la roza al respecto de 24 mrs. cada una; cuya subasta se celebrará en la casa consistorial de esta villa en el dia 21 del presente mes y hora de las once de su mañana bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Se arriendan ochenta y dos fincas rústicas de 119 fanegas y 3 celemines de cabida, divididas en 10 suertes, propias de Don Narciso Riaza, vecino de Guadalajara, sitas en Riosalido. Los labradores de este pueblo, los de Imon, La Olmeda, Palazuelos y demas circunvecinos á quienes puedan convenir, se avistarán con Don Antonio Feliciano Ruiz, vecino de Sigüenza, quien les enterará de las condiciones del arrendamiento y admitirá las proposiciones mas ventajosas que se presenten hasta el dia último del corriente mes.

Imprenta de D. P. M. Ruiz y hermano.